

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL AVENTURA P.H.
DEMANDADOS	TEXTILES BALALAIKA S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. ATI ATICA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA
RADICADO	05001-31-03-01-2020-00218-00

Correspondió por reparto a este Juzgado la presente demanda y al efectuar el respectivo análisis, se tiene que la misma ha de rechazarse de plano por falta de competencia en razón de la cuantía, dado que sobre la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito, esta se determina por la suma de las pretensiones que superen los 150 salarios mínimos legales mensuales (\$131´670.450), de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

En el caso sub-judice, se observa que en el libelo demandatorio la suma de las facturas adeudadas e intereses moratorios ascienden a CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$105´640.633), valor que es inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así las cosas, este Despacho carece de competencia en razón de la cuantía, para conocer de la presente acción, motivo por el cual se dispondrá su envío a los señores Jueces Civiles Municipales de la ciudad (Reparto), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR por falta de competencia en virtud de la cuantía, la presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por LIBRAR mandamiento de pago en favor de **CENTRO COMERCIAL AVENTURA**

**P.H.**, identificado con NIT. 900.944.965 -8 contra **TEXTILES BALALAIKA S.A.** con NIT. 890.904.724 y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificado con NIT. 860.531.315-3, como vocero del FIDEICOMISO P.A. ATI ATICA .

**SEGUNDO:** Ordenar su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto), para que avoquen el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020.

JULIÁN MAZO BEDOYA  
Secretario

8.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64893321d7461ec4497a8d509283cbcd31cd321134d52f2be54cba804ee63917**

Documento generado en 28/09/2020 11:22:42 p.m.